



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 680-2015- MIDIS/PNAEQW

Lima, 02 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 055-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, de fecha 02 de febrero de 2015, el Informe N° 193-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, de la Coordinación de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta, de fecha 02 de febrero de 2015 y el Informe N° 730-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumos locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los Comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que dichos comités u organizaciones deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el





Programa, en los que se detallen los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de prestaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de gestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del modelo de gestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual establece que constituye función a cargo de la Unidad de Prestaciones, proponer a la Dirección Ejecutiva las bases del proceso, sus formatos y anexos para su aprobación;



Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW que aprobó las Bases del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión del servicio de "raciones" para la atención del Servicio de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW que aprobó las Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión del servicio de "raciones" para la atención del Servicio de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, mediante Informe N° 012-2014-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2/ADM-SPC-ACSH 1, de fecha 29 de enero de 2015, el Supervisor Provincial del Comité de Compras Ancash 1 de la Unidad Territorial Ancash 2, comunica que: "...el suscrito evidenció que el postor Consorcio el Triunfo, que se presentó como postor a los ítems Santa 5 y Santa 7, y que ha sido declarado como primer lugar y ganador de esta etapa del proceso, de los ítems en mención, no ha presentado el formato de Declaración Jurada de Capacidad de Producción, tal como lo establece las Bases Integradas...";

Que, con Informe N° 0056-2015-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2, de fecha 29 de enero de 2015, la Jefa de la Unidad Territorial Ancash 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, comunica respecto de lo sucedido en el proceso de compra que viene llevando a cabo el Comité de Compras Ancash 1, por lo que finalmente recomienda declarar la nulidad del proceso de compra en la modalidad raciones de la UT Ancash 2, realizado por el CC1 y retrotraer a la fase de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas, estableciendo para ello un nuevo calendario del proceso de compra;

Que, las Bases Integradas del Proceso de Compra de Raciones para la Provisión del Servicio Alimentario 2015 del PNAEQW, aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW, en el numeral 3.1 del Contenido de Propuesta Técnica – Requisitos Obligatorios, Inc. 10, establece: "El postor deberá declarar su



capacidad de producción de acuerdo al Formato "Declaración de Capacidad de Producción";

Que, en virtud a las funciones establecidas en los literales b), h) y j), del numeral 27.3, para los Supervisores de Compra del PNAEQW – Manual de Compras, es que el Supervisor Provincial del Comité de Compra Ancash 1, ha podido revisar y verificar la documentación presentada por el postor Consorcio el Triunfo, comunicando a través del Informe N° 012-2014-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2/ADM-SPC-ACSH 1, que no ha adjuntado el formato de declaración jurada de capacidad de producción en su propuesta técnica presentada al Comité de Compra Ancash 1, requisito obligatorio en las Bases Integradas del Proceso de Compra;

Que, en atención a lo expuesto, la fase de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas, así como la de Selección de Propuesta (postor con mayor puntaje técnico y económico), de la etapa de Presentación de propuestas, se encontraría viciada, debido a la incorrecta evaluación realizada a la propuesta técnica presentada por el postor Consorcio el Triunfo, ya que la misma debió de descalificarse en virtud a la no presentación de un requisito obligatorio establecido en las Bases Integradas (numeral 3.1 del Contenido de la Propuesta Técnica – Requisitos Obligatorios Inc. 10);

Que, el numeral 46 del Manual de Compras establece: "El Comité de Compra deberá revisar y verificar que la propuesta técnica contenga todos los documentos exigidos en las Bases, caso contrario deberá desestimar la propuesta...", en el presente caso el Comité de Compra Ancash 1, no ha tenido en cuenta lo establecido, ya que la propuesta presentada debió de ser desestimada en dicho acto y no continuar generando actos que devendrían en ineficaces;

Que, el numeral 105 del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, establece: "El Comité de Compra, previo informe de la Unidad de Prestaciones y Asesoría Jurídica, deberá declarar la nulidad del proceso de compra y/o del contrato, cuando se acrediten que lo ameriten. En dicho supuesto, la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica emitirán los informes respectivos sobre la procedencia de la nulidad; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven";

Que, en tal sentido, la Coordinación del Componente de Gestión para Compra y Fortalecimiento de la Oferta de la Unidad de Prestaciones, remite el Informe N° 193-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCF0, a través del cual recomienda remitir a la Dirección Ejecutiva el presente informe solicitando la nulidad parcial del Proceso de Compra 2015, y retrotraer el Proceso de Compra hasta la fase de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas;

Que, en atención a que los actos de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas, así como la de Selección de Propuesta (postor con mayor puntaje técnico y económico), se encuentran viciados al no cumplir el postor seleccionado con presentar un requisito obligatorio (Formato - Declaración de Capacidad de Producción), por no





encontrarse revestidos de sus requisitos de legalidad establecidos y en aras de continuar con un proceso de compras sin vicios;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad parcial del Proceso de Compra 2015, correspondiente al Comité de Compra Ancash 1 – Unidad Territorial Ancash 2, asimismo, se deberá retrotraer el citado proceso hasta la fase de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas y con ello reprogramar el proceso de compra.



Artículo Segundo.- Disponer que el Jefe de la Unidad Territorial Ancash 2, evalúe el accionar de los integrantes del Comité de Compras Ancash 1, con la finalidad de verificar si se encuentran inmersos dentro de las causales de remoción establecidas en el numeral 21 del Manual de Compras vigente.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL